

| Nombre del vivero | Emplazamiento |
|----------------------|---|
| San Cayetano XIV ... | Ría de Arosa, al N. 23° E. a 900 metros de distancia del bajo Presiña y al N. 5° W. a 1.280 metros de distancia de Punta Area Grande. |
| San Cayetano XV ... | Ría de Arosa, al N. 31° E. a 960 metros de distancia del bajo Presiña y al N. y a 1.300 metros de distancia de Punta Area Grande. |
| San Cayetano XVI ... | Ría de Arosa, al N. 35° E. a 1.000 metros de distancia del bajo Presiña y al N. 95° W. a 1.300 metros de distancia de Punta Area Grande. |
| San Cayetano XVII. | Ría de Arosa, al N. 18° W. a 360 metros de distancia del bajo Presiña y al N. 60° E. a 800 metros de distancia de piedra Gallardo del Norte. |
| San Cayetano XVIII. | Ría de Arosa, al N. 32° W. a 400 metros de distancia del bajo Presiña y al N. 55° E. a 800 metros de distancia de la piedra Gallardo del Norte. |
| San Cayetano XIX ... | Ría de Arosa, al N. 15° W. a 470 metros de distancia del bajo Presiña y al N. 55° E. a 900 metros de distancia de la piedra Gallardo del Norte. |
| San Cayetano XX ... | Ría de Arosa, al N. 28° W. a 520 metros de distancia del bajo Presiña y al N. 58° E. a 800 metros de distancia de la piedra Gallardo del Norte. |

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 11 de mayo de 1971

| Divisas convertibles | Cambios | |
|-------------------------------|---------------|----------|
| | Comprador | Vendedor |
| 1 dólar U. S. A. | 69,495 | 69,705 |
| 1 dólar canadiense | No disponible | |
| 1 franco francés | 12,555 | 12,610 |
| 1 libra esterlina | 167,955 | 168,460 |
| 1 franco suizo | 16,888 | 16,980 |
| 100 francos belgas (*) | 140,026 | 140,477 |
| 1 marco alemán | No disponible | |
| 100 liras italianas | 11,172 | 11,205 |
| 1 florin holandés | No disponible | |
| 1 corona sueca | 13,439 | 13,478 |
| 1 corona danesa | 9,260 | 9,287 |
| 1 corona noruega | 9,770 | 9,799 |
| 1 marco finlandés | 16,605 | 16,654 |
| 100 chelines austríacos | 278,091 | 279,266 |
| 100 escudos portugueses | 244,121 | 244,855 |

(*) Esta cotización del franco belga se refiere a francos belgas convertibles. Cuando se trate de francos belgas financieros se aplicará a los mismos la cotización de francos belgas billete.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

CORRECCION de errores de la Orden de 23 de marzo de 1971 por la que se hace pública la lista de admitidos y excluidos a los exámenes de Guías y Guías-intérpretes de la provincia de Jaén.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 94, correspondiente al día 20 de abril de 1971, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

En la segunda columna de la página 6432, donde dice: «... convocados por Orden ministerial de 5 de marzo de 1970 (Boletín Oficial del Estado) de 24 de marzo) ...», debe decir: «... convocados por Orden ministerial de 23 de octubre de 1970 (Boletín Oficial del Estado) de 1 de diciembre) ...».

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 27 de abril de 1971 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 15 de octubre de 1969, dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo que, en única instancia, pende ante la Sala, entre partes, de una como demandante, doña María Arahal Salguero, representada por el Procurador don Luciano Rosch Nadal y dirigida por el Letrado don Juan Fernández Sánchez, y de otra como demandada, la Administración General del Estado, representada por el Abogado del Estado, contra Resolución de la Dirección General de la Vivienda de 24 de enero de 1968, sobre realización de obras en la casa número 37 de la calle de Castelar, de la población de Dos Hermanas (Sevilla) se ha dictado el 15 de octubre de 1969 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de doña María Arahal Salguero contra la Resolución de 24 de enero de 1966, por la que no dando lugar a la alzada contra acuerdo de la Delegación Provincial de la Vivienda de Sevilla de 31 de marzo de 1965, se ordenó a la propiedad de la casa número 37 de la calle de Castelar, en Dos Hermanas (Sevilla), la realización de determinadas obras, debemos declarar y declaramos tales actos administrativos válidos y subsistentes como conformes a derecho, declarando asimismo la inadmisibilidad de este recurso en cuanto a los demás extremos; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José María Cordero.—Juan Becerril.—Pedro F. Valladares.—Manuel González Alegre.—Rubricados.»

En su virtud, este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de abril de 1971.—P. D. el Subsecretario, Traver y Agullar.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de San Sebastián por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el proyecto de Plan de Reforma y Reurbanización de la calle de Zubista.

Por Decreto 395, de 25 de febrero de 1971, se acordó declarar de urgencia la ocupación por el Ayuntamiento de San Sebastián de los bienes afectados por el proyecto de Plan de Reforma y Reurbanización de la calle de Zubista; en su consecuencia y en virtud del acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el día 30 de marzo de 1971, esta Alcaldía, por concurrir en la ejecución del proyecto mencionado la declaración de utilidad pública, la necesidad de ocupación, así como la declaración de urgencia de ésta, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en la relación adjunta para que en el día y hora que se expresan comparezcan en el Ayuntamiento de San Sebastián, en las oficinas de la Sección de Urbanismo, al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas de ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando la documentación acreditativa de su titularidad (certificado del Registro de la Propiedad o escritura pública o sus fotocopias, etc.), los recibos de la contribución correspondiente a los dos últimos años o fotocopias de los mismos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56-2 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, los interesados podrán formular por escrito ante este Ayuntamiento, hasta el día señalado para el acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores en que se haya podido incurrir al relacionar los bienes o derechos o intereses legítimos patrimoniales afectados por la urgente ocupación.

San Sebastián, 23 de abril de 1971.—El Alcalde.—2.621-A.